



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1990.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en la resolución 855/90 se ha deslizado un error en la cita legal

SE RESUELVE:

Rectificar la resolución citada y establecer que la licencia concedida lo es por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551.

Notifíquese a las cámaras correspondientes, a la Subsecretaría de Administración y a la Prosecretaría del Tribunal.

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION